

Radicado No. 2019-00447

Auto interlocutorio

Ordena suspensión y remisión del proceso

Constancia: Le informo señor Juez que en este proceso se tomó nota del embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada Coomeva EPS, solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para el proceso radicado 68001-31-03-001-2017-00154-01, promovido por la Clínica Chicamocha S.A., según auto de julio 21 de 2021. A despacho para proveer.

Medellín, 27 de enero de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós

En atención al oficio No. L-0155 de fecha 25 de enero de 2022, proveniente del liquidador de Coomeva EPS y conforme lo disponen los literales f), g) y el parágrafo primero del artículo 3 de la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Suspender el presente proceso ejecutivo iniciado por el Comité de Estudios Médicos S.A.S. – CREIMED S.A.S., contra Coomeva EPS en liquidación.
2. Ordenar la remisión del proceso al liquidador de Coomeva EPS, informando esta decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Bucaramanga, en virtud del embargo de remanentes por ellos solicitados.
3. En caso de existir dineros consignados a órdenes del juzgado, para este proceso, se ordena poner a disposición del liquidador los depósitos judiciales respectivos.

Notifíquese,

En la fecha se libra oficio No.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 31 de enero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 011,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaría

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 27 de enero de 2022

Oficio No.:

Radicado: 05001-31-03-016-2019-00447-00

Demandante: COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S. -CREIMED S.A.S

Demandado: COOMEVA EPS S.A

Asunto: Suspensión proceso y remisión a liquidador

Tipo proceso: EJECUTIVO

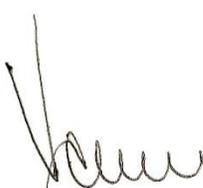
Señores

Juzgado Segundo Civil del Circuito
de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito informarle que en providencia del 27 de enero de 2022, se ordenó oficiarles para informarles que el expediente del proceso de la referencia, fue suspendido y remitido al liquidador de Coomeva EPS, en virtud de lo dispuesto en los literales f), g) y el parágrafo primero del artículo 3 de la Resolución 20223200000001896 del 25 de enero de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y comunicación allegada por el liquidador.

Lo anterior, por cuanto en este proceso se tomó atenta nota del embargo de remanentes por ustedes comunicado, mediante oficio número OECCB-OF-2021-12618, del 11 de junio de 2021, para que obre dentro del procesos que se tramita ante su despacho bajo el radicado 68001-31-03-001-2017-00154 -01, promovido por la Clínica Chicamocha S.A., contra la aquí demandada.

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Mvqm.